

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En San Torcuato a 12 de Enero de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 III.C.174

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.725.000
2	Impuestos indirectos	750.000
3	Tasas y otros ingresos	1.986.000
4	Transferencias corrientes	2.355.000
5	Ingresos patrimoniales	1.500.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	45.807.092
	Total ingresos	25.123.092
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.634.508
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.962.355
3	Gastos financieros	600.000
4	Transferencias corrientes	662.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	13.514.229
9	Pasivos financieros	750.000
	Total gastos	25.123.092

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Santurdejo, a 22 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva del expediente nº 10/93 de Modificación de Créditos III.C.175

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 10/1993, de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1993, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Capítulo	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	4.147.133
	Total Créditos Extraordinarios	4.147.133

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente Líquido de Tesorería disponible:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	2.008.011

b) Con nuevos ingresos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
7	Transferencias de capital	2.139.122
	Total igual a los créditos extraordinarios	4.147.133

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 21 de Enero de 1994.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de las cuentas y estados del ejercicio económico de 1992 III.C.148

Formuladas las Cuentas y Estados del ejercicio 1992, de conformidad con lo previsto en la Regla 230 y siguientes de la I.C. del Tratamiento Especial Simplificado para entidades locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes, dictámenes e informes, se expone al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en B.O.R., a fin de que durante éstos y ocho días siguientes, se presenten las reclamaciones oportunas, en cumplimiento del art. 193 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales. Tudellilla, 22 de Enero de 1994.— El Alcalde, Lucio Ortega.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994 III.C.149

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 21 de Enero de 1994, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1994, la cual se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tudellilla, 22 de Enero de 1994.— El Alcalde, Lucio Ortega.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.176

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de derogación, imposición y ordenación de varios tributos propios y modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 144, de fecha 27 de noviembre de 1993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones operadas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Uruñuela, a 13 de Enero de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (LA RIOJA),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Aprobación provisional de derogación, imposición y regulación de varios tributos y modificación de varias Ordenanzas Fiscales.— Visto el estado en que se encuentra el expediente que se tramita para la derogación de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y su correspondiente Ordenanza Fiscal, el de imposición y ordenación de varios tributos propios así como las Ordenanzas Reguladoras de los mismos, e igualmente las Ordenanzas Fiscales vigentes, tras un estudio de las mismas en orden a su actualización, la Corporación, por unanimidad de los seis miembros, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15.1, 16, y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda con carácter provisional: